

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	.	✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	.	✓		
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	.	✓		
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	✓			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	.	✓		
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	✓			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	.	✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	✓			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTÉS DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	.	✓		
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	.	✓		
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓	✓		
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	.	✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	.	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	.	✓		
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	.	✓		
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	✓			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	.	✓		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	.	✓		
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	.	✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	.	✓		
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	.	✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA	.	✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	✓			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal	EXCUSA			
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	✓			
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	.	✓		
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	.	✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	.	✓		
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	.	✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	.	✓		
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO # 31
 FECHA Martes - Nov 29/22

HORA DE INICIACION 10:08 AM.
 HORA DE TERMINACION 12:35 PM

Bogotá D.C 28 de noviembre de 2022

Doctora
AMPARO YANETH CALDERÓN
Secretaria Comisión
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Excusa Inasistencia sesión Comisión

Por instrucciones del Representante a la cámara Doctor Oscar Sánchez, remito para los fines pertinentes, excusa valida en los términos del artículo 90 de la Ley 5ta de 1992, para las sesiones de Comisión primera que hubiere lugar entre el 28 de noviembre del 2022 y el 7 de diciembre de 2022, según resolución MD 3177 del 21 de noviembre de 2022.

De usted Cordialmente,



ROBERT RISCANEVO
UTL Representante Oscar Sánchez

Se adjunta resolución

RECIBI	
CO. N PRIMERA CONSTITUCIONAL CAMARA DE REPRESENTANTES	
28 NOV 2022	
HORA:	<u>2:30</u>
FIRMA:	<u>[Signature]</u>

RESOLUCION N° MD-3177 DE 2022

21 NOV 2022

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISION OFICIAL A UN HONORABLE REPRESENTANTE A LA CAMARA"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 8º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, para autorizar Comisiones Oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso siempre que no impliquen utilización de dineros del erario público.

Que, el Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, mediante oficio de fecha noviembre 21 de 2022, solicita ante la Mesa Directiva de la Corporación, autorización de comisión oficial para asistir en calidad de miembro del Parlamento Andino a las sesiones, grupos de trabajo y los foros de Eurolat, que se llevarán a cabo en la sede del Parlamento Europeo en Bruselas - Bélgica. Por tal motivo, el Representante Sánchez León solicita el permiso para toda la actividad congresual que se llegare a convocar entre los días lunes veintiocho (28) de noviembre y el miércoles siete (07) de diciembre de 2022.

Que la Mesa Directiva de la Corporación considera importante conferir comisión oficial al Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN para que asista al evento referido en el considerando anterior.

Que la suscripción de la presente resolución por parte del Secretario General se efectúa en el marco de las competencias establecidas en la Resolución de Mesa Directiva N° MD 1473 de 2012, según la cual el Secretario General solo firma, enumera y lleva el registro único de todos los actos administrativos emanados de la Corporación en fe de lo actuado, sin que esta actuación le implique ejercicio de autoridad alguna, según lo establecido en la Ley 5ta de 1992 y en el artículo 315 de la ley 4ta de 1913.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

Conferir Comisión Oficial al Honorable Representante a la Cámara, doctor OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN, para que, en su calidad de Representante elegido por esta Corporación ante el Parlamento Andino, participe de las sesiones de Eurolat entre los días lunes veintiocho (28) de noviembre y el miércoles siete (07) de diciembre de 2022 en Bruselas - Bélgica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO:

La asistencia por parte del Honorable Representante comisionado, no genera el reconocimiento y pago de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y viáticos, salvo el salario y las prestaciones sociales propias de su condición congresual.

ARTICULO SEGUNDO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

21 NOV 2022

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA
Presidente

OLGA LUCIA VELÁSQUEZ NIETO
Primera Vicepresidenta

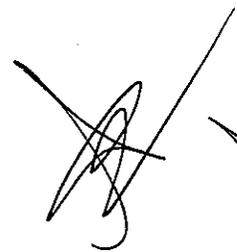
ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO
Segunda Vicepresidenta

Firma en fe de lo actuado: **JAIHE LUIS LACOUTURE PEÑALOZA**
Secretario General

CLAUDIA OLIVERA MURCE
Secretaría General

Bogotá, 29 de noviembre de 2022

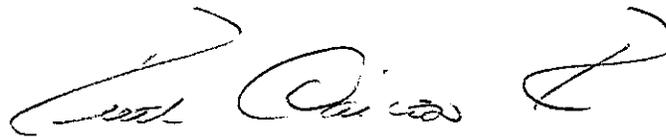
Presidente
JUAN CARLOS WILLS
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes


Nov. 29/2022
11:06 am

Estimado Dr Wills,

De manera respetuosa solicito a usted como Presidente de esta Corporación se me otorgue un permiso para retirarme de la sesión del día 29 de noviembre de 2022, toda vez que estoy atendiendo una mesa técnica con altos funcionarios de la Embajada Americana para la estructuración de la Ponencia del Proyecto de Ley 197 de 2022 Cámara “*Por el cual se fortalece el proceso de extinción de dominio y se dictan otras disposiciones*”.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAICEDO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

Acto # 31



Propuesta
 Orden de
 día con
 Proposición
 Manu L.
 Queda

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X							
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		/						
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		/						
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		/						
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X							
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA			X					
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X							
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		/						
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X							
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal			X					
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X							
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X	/						
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador								
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X							
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas			X					
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X							
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		/						
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde			X					
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico			X					
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal								
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical			X					
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X							
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico		/						
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X							
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes			X					
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X							
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		/						
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí - ASOFADHACA		/						
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X							
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X							
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde			X					
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal			EXCUSO					
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U	X							
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico		/						
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico								
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U								
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical			X					
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical			X					
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico			X					
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático		/						
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X							
TOTAL		15	10						

FECHA Martes Nov 29/22

26

Álvarez
29/11/2022

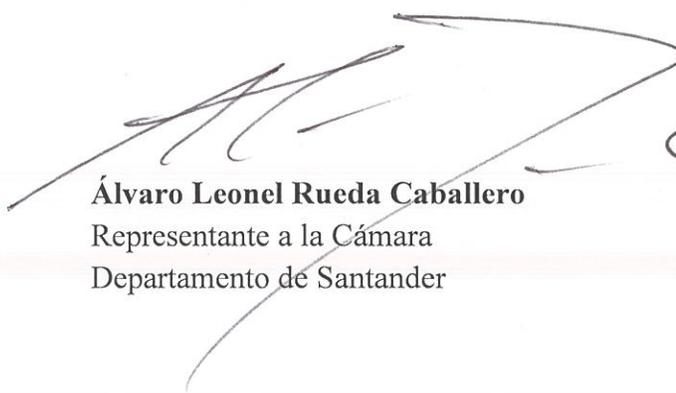
PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN ORDEN DEL DÍA

De manera respetuosa, solicito a la Comisión Primera Constitucional, se modifique el orden del día programado para la comisión a llevar a cabo el día martes 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 am, en los siguientes términos:

2 Solicito se discuta en primer lugar, el Proyecto de Ley No 157 “Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”, por su relevancia respecto de las víctimas que no han podido rendir declaraciones ante esta entidad por motivos que responden a dificultades en el desplazamiento y otras, cuente con una mayor prioridad, por lo que se considera el mismo debe debatirse como primer punto en el orden del día en comento.

En el segundo punto del orden del día, considero, se debe discutir el Proyecto de Ley 020 del 2022 “Por medio del cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un parágrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones”, esto, debido a que se considera de suma relevancia y prevalencia, pues se trata de una medida para proteger la dignidad y la libertad sexual de las personas.

Respecto de los demás puntos programados en el orden del día, se considera que deben mantener su orden original, dejando el Proyecto de Ley 201 de 2022 “por medio del cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones” como último tema de discusión.



Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

COMISION PRIMERA
APROBADO
29 NOV 2022
ACTA Nº _____

SI = 15
NO = 11
26

RECIBI
COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
29 NOV 2022
HORA: 10:07 am
FIRMA: *Prole*

PL # 157122
 Hoja # 1
 Acto # 31



Aprobada
 Pregon
 Pregon
 Aprobada
 Pregon
 Pregon
 Pregon
 Pregon
 Pregon

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	FILIAC.	SI		NO		SI		NO	
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	X				X			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	X				X			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	X				X			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	X				X			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X				X			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	X				X			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya	X				X			
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X				X			
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	X				X			
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	X				X			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X				X			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	X				X			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X				X			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	X				X			
GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	X				X			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	X				X			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X				X			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	X				X			
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	X				X			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	X				X			
MÉNDEZ HERNÁNDEZ JORGE	Cambio Radical	X				X			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	X				X			
MUNERA MEDINA LUZ MARÍA	Pacto Histórico	X				X			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	X				X			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	X				X			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X				X			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	X				X			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacaré - ASOFADHACA	X				X			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	X				X			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	X				X			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde	X				X			
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal								
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U								
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	X				X			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico	X				X			
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	X				X			
TOVAR TRUJILLO VÍCTOR ANDRÉS	Cambio Radical	X				X			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	X				X			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	X				X			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X				X			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	X				X			
TOTAL		28	0	0	0	28	0	0	0

FECHA Marzo - Nov 29/22

Ponente: Dilmar Castillo

PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 157 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”.

Modifíquese el artículo 1 de la presente Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto ampliar los términos para que aquellas personas que se consideren víctimas del conflicto armado, dentro de lo establecido por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y que hayan sufrido hechos victimizantes con anterioridad y/o posterioridad a su promulgación, puedan rendir su declaración ante el Ministerio Público, en concordancia con las modificaciones propuestas por la Ley 2078 de 2021.

Cordialmente,



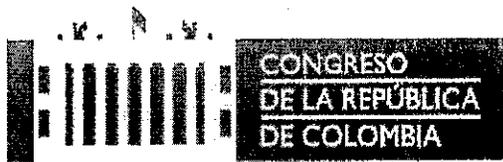
Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

*Aprobado
NOV. 29/2022*

RECIBI
COMISIÓN REPRESENTACIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
08 NOV 2022
HORA: 10:45 am
FIRMA: *[Signature]*

COMISION PRIMERA
APROBADO
29 NOV 2022
ACTA N° 31

*Sr = 30
NU = 0
30*



JUSTIFICACIÓN

Se estima pertinente aclarar que la definición de “Víctima” es la establecida por el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual se encuentra reforzado por sentencias de la corte constitucional. Lo anterior con el fin de evitar futuras confusiones o mal interpretaciones frente a la definición de Víctima del Conflicto.

Adicionalmente, en términos de redacción se propone la adición de una “,” para facilitar la comprensión del lector.



PROPOSICIÓN PROYECTO DE LEY 157 DE 2022 CÁMARA

“Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”.

Modifíquese el artículo 3 del presente proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

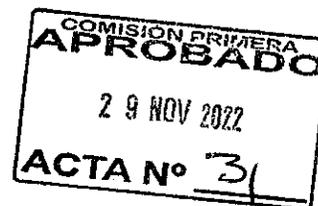
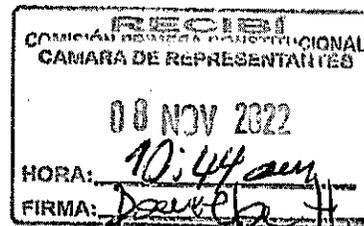
Artículo 3º. Modifíquese e inclúyase un párrafo transitorio al artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

(...)

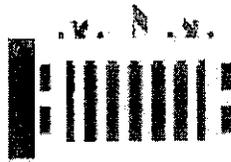
Cordialmente,

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander

Álvaro Rueda
2022-29/11/2022



SI = 30
NO = 0
30



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



JUSTIFICACIÓN

Se hace la presente proposición con el fin de aclarar la palabra “modifíquese” para facilitar la comprensión del lector.



Bogotá DC., 08 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de ley No. 157 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público".

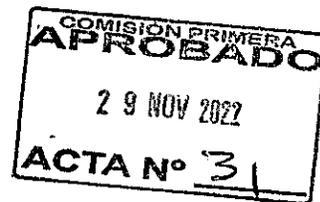
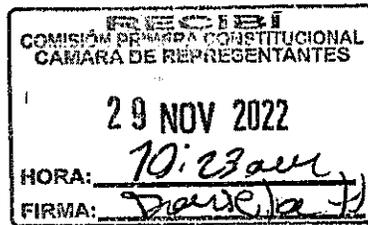
Alirio Uribe Muñoz
29/11/2022

Modifíquese el artículo 4º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

Artículo 4º. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su promulgación, **tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031** y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



SI = 30
NO = 0
30



Bogotá, noviembre de 2022

*Aprobado
Nov. 29/2022*

PROPOSICIÓN

Adiciónese el siguiente artículo nuevo al proyecto de Ley No. 157 de 2022 Cámara "por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011 y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público", el cual quedará así:

Artículo nuevo. La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el marco de sus competencias y garantizando la participación de la Mesa Nacional de Víctimas, tendrá un plazo de tres meses (3) contados a partir de la expedición de la presente ley para elaborar un Plan de Acción en el que se establezcan medidas frente a las barreras que limitan o impiden a las víctimas realizar su declaración ante el Ministerio Público.

Cordialmente,

ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Representante a la Cámara

[Handwritten signature]
Orlando Castrillo A.
Avalada

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA REPRESENTACIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
17 NOV 2022
[Handwritten signature]

COMISION PRIMERA
APROBADO
29 NOV 2022
ACTA N° 31

SI = 30
NO = 4
30



Bogotá DC., 08 de noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

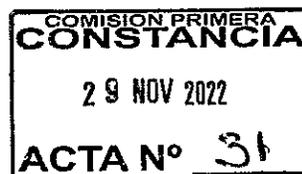
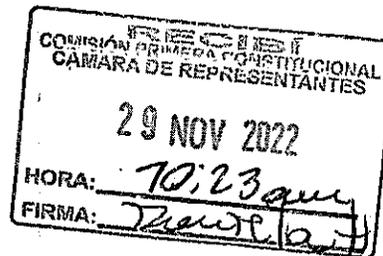
En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición aditiva al texto para primer debate al Proyecto de ley No. 157 de 2022 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público".

Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2º del proyecto de ley, el cuál quedará así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La persona víctima de desplazamiento forzado que haya sido victimizada con anterioridad a la promulgación de la presente ley, y no haya rendido declaración ante el Ministerio Público, podrá realizarla hasta el 8 de enero de 2025.

Atentamente,

ALIRIO URIBE MUÑOZ
Representante a la Cámara
Pacto Histórico - Circunscripción Bogotá



PROYECTO DE LEY 157 DE 2022.

“Por medio del cual se modifican los artículos 61 y 155 de la Ley 1448 de 2011, y se amplían los términos para declarar ante el Ministerio Público”.

Amster

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifíquese el artículo 2º del presente proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 2º. Modifíquese el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 61. LA DECLARACIÓN SOBRE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA SITUACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO. La persona víctima de desplazamiento forzado deberá rendir declaración ante cualquiera de las instituciones que integran el Ministerio Público, de manera indefinida y con posterioridad a la ocurrencia del hecho que dio origen al desplazamiento, hasta que culmine la vigencia de la presente ley, siempre y cuando estos hechos hubiesen ocurrido a partir del 1o de enero de 1985, y no se encuentre registrada en el Registro Único de Víctimas.

La declaración hará parte del Registro Único de Víctimas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 155 de la presente Ley. La valoración que realice el funcionario encargado de recibir la solicitud de registro debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial.

PARÁGRAFO 1o. Se establece un plazo de tres (3) años para la reducción del subregistro, periodo en el cual las víctimas del desplazamiento de años anteriores podrán declarar los hechos con el fin de que se decida su inclusión o no en el Registro.

Para este efecto, el Gobierno Nacional adelantará una campaña de divulgación a nivel nacional a fin de que las víctimas de desplazamiento forzado que no han declarado se acerquen al Ministerio Público para rendir su declaración.

Modifíquese el artículo 3º del presente Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

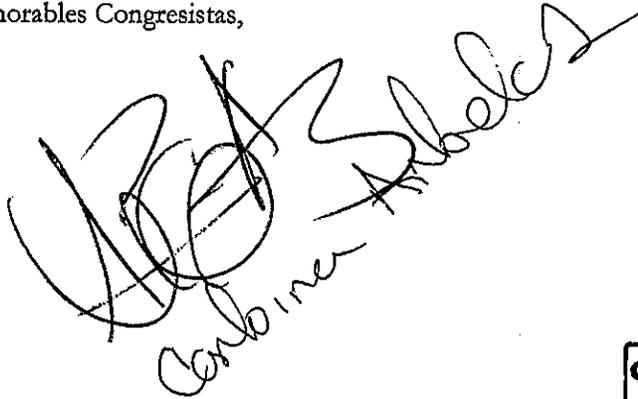
ARTÍCULO 155. SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS. Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público, en un término indefinido, a partir de la promulgación de la presente ley, y hasta que culmine su vigencia, conforme a los requisitos que para tal efecto defina el Gobierno Nacional, y a través del instrumento que diseñe la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual será de uso obligatorio por las entidades que conforman el Ministerio Público.

La valoración que realice el funcionario encargado de realizar el proceso de valoración debe respetar los principios constitucionales de dignidad, buena fe, confianza legítima y prevalencia del derecho sustancial.

PARÁGRAFO. Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismos hechos victimizantes. Para efectos de determinar si la persona ya se encuentra registrada, se tendrán en cuenta las bases de datos existentes al momento de la expedición de la presente Ley.

En los eventos en que la persona refiera hechos victimizantes adicionales a los contenidos en las bases de datos existentes, deberá presentar la declaración a la que se refiere el presente artículo.

De los Honorables Congresistas,



Combiner Arbelés



Proposición Proyecto de Ley No. 020-2022

“Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones”

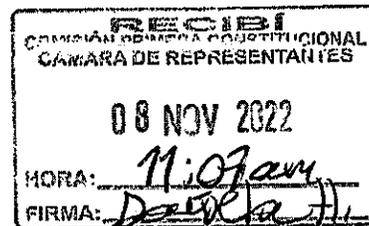
Modifíquese el Artículo 1 del presente Proyecto de Ley, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto tipificar como un delito autónomo la práctica del retiro del condón, preservativo u otra barrera de protección sexual sin que medie consentimiento, violencia o intimidación.”


Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



Unanidad





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en eliminar la expresión “realice actos que atenten contra la libertad sexual” del objeto de la ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que “actos que atenten contra la libertad sexual” es una expresión muy amplia que atenta contra el principio de legalidad que rige en materia penal, pues, conforme a ello, las conductas que configuran una conducta típica deben ser determinadas y el legislador no debe generar espacio ambiguo que lleven a problemas de aplicación de la norma.

Se considera que la tipificación de este delito, debe hacerse específicamente respecto de la conducta de retirar el preservativo o barrera de protección sin consentimiento únicamente.

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Se propone sustituir el artículo 2° del Proyecto de Ley 020 de 2022 Cámara “*Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones*”, con la siguiente redacción:

Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realice ~~actos que atenten contra la libertad sexual,~~ incluyendo el retiro de **retire** la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años, **siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.**

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

JORGE MENDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara

ALVARO RUEDA CABALLERO
Representante a la Cámara

RECIBI COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES
29 NOV 2022
HORA: 11:40 a.m.
FIRMA: [Handwritten Signature]

COMISIÓN PRIMERA
APROBADO
29 NOV 2022
ACTA N° 34

Unanimitad



LUIS ALBAN
CÁMARA



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 020 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Unanimidad

Artículo 3. Los medios de comunicación podrán crear campañas de difusión para generar consciencia sobre el carácter delictivo de la práctica a la que hace referencia la presente Ley y educar sobre los mecanismos de denuncia y reparación.

El Gobierno Nacional deberá implementar, divulgar y fortalecer mecanismos pedagógicos para sensibilizar, orientar y concientizar acerca de la existencia de las prácticas de agresión sexual, así como un programa Nacional de Educación Sexual integral. Asimismo, adoptar medidas de prevención de las conductas de que trata la presente Ley.

COMISION PRIMERA
APROBADO
29 NOV 2022
ACTA N° 31

Asimismo, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, establecerá protocolo para todas las entidades y autoridades públicas respecto a la atención de víctimas del punible de que trata esta Ley, regido por principios de no revictimización, reparación y atención diferencial. Los funcionarios públicos responsables de recepcionar denuncias y atender a las víctimas que no cumplan con el protocolo que establezca el Gobierno Nacional serán susceptibles de sanciones de Ley.

[Handwritten signature]

Atentamente:

[Handwritten signature]
LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

RECIBI
COMISIÓN DELEGADA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
17 NOV 2022
HORA: 10:09 am
FIRMA: *[Handwritten signature]*

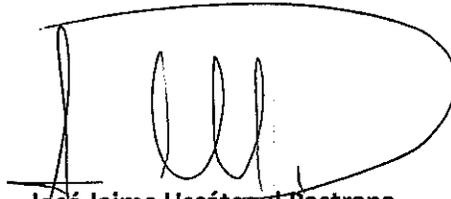
Unanimidad

Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley 020/2022C "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

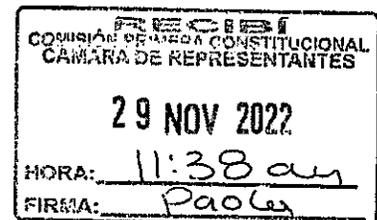
Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto tipificar como un delito autónomo los actos que atenten contra la libertad sexual que se realicen durante las relaciones sexuales la práctica del retiro del condón, preservativo u otra barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento incluyendo la práctica del retiro del condón, preservativo u otra barrera de protección sexual.



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

El artículo propuesto no cumple con el principio de legalidad (art 6 del Código Penal Colombiano) y con el principio de taxatividad penal que de este se deriva (Sentencia C-820 de 2005), al dejar abierto a la interpretación del juez cuales son "los actos que atentan contra la libertad sexual que se realicen durante las relaciones sexuales" y al no establecer inequívocamente los mismos.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Proposición Proyecto de Ley No. 020-2022

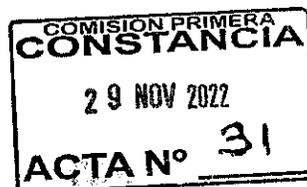
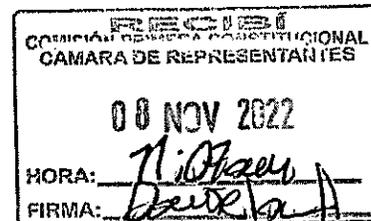
“Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el Artículo 2 del presente Proyecto de Ley, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, retire la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.”

Álvaro Leonel Rueda Caballero
Representante a la Cámara
Departamento de Santander



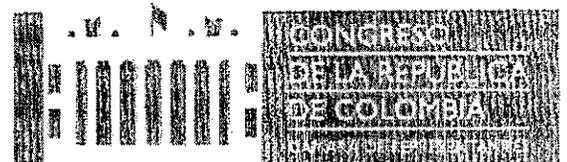


JUSTIFICACIÓN

La presente proposición consiste en eliminar la expresión “realice actos que atenten contra la libertad sexual” de la redacción del delito. Lo anterior, teniendo en cuenta que “actos que atenten contra la libertad sexual” es una expresión muy amplia que atenta contra el principio de legalidad que rige en materia penal, pues, conforme a ello, las conductas que se tipifican deben ser determinadas y el legislador no debería generar espacios ambiguos que lleven a problemas de aplicación de la norma.



**LUIS
ALBÁN**
CÁMARA



Bogotá D.C., noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el **artículo 2** del Proyecto de Ley No. 020 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento de la barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese el artículo 210 – B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210 – B. **Agresión sexual.** El que, durante la relación **o acto** sexual, sin que **medie necesariamente** violencia o intimación retire la barrera protección sexual **de manera consciente y sin el consentimiento de la otra persona,** incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

COMISION PRIMERA
CONSTANCIA
29 NOV 2022
ACTA N° 31

COMISION DE REPRESENTANTES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
17 NOV 2022
HORA: 10:09 am
FIRMA: [Firma]

Atentamente:


LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara
Valle Del Cauca
Partido Comunes

Bogotá, D. C., 15 de noviembre de 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2 del proyecto ley No. 020 de 2022 cámara "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

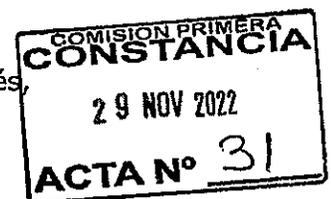
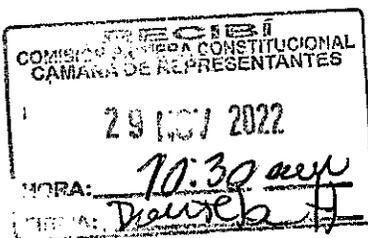
Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realice actos que atenten contra la libertad sexual, incluyendo el retiro de la barrera de protección sexual, **siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor**, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MOTIVACIÓN

La propuesta de adición de un nuevo tipo penal para aquellos casos en los cuales se retire la barrera de protección sexual sin consentimiento ni uso de violencia puede subsumirse dentro de otros tipos penales, estos son, actos sexuales o acceso carnal con incapaz de resistir. Ambos delitos no exigen violencia ni el consentimiento del sujeto pasivo. Pero en el delito que se propone, se incorpora un elemento descriptivo del tipo: "durante la relación sexual" y ese elemento marcaría la diferencia entre ambos tipos penales.

En ese orden de ideas, la pregunta es ¿Cuáles actos son los que atentan contra la libertad sexual, en el contexto de una relación sexual inicialmente consentida? Se considera que únicamente la remoción de la barrera sexual puede encajar en la descripción. Por ejemplo, se puede presentar el caso en el cual "durante la relación sexual" sin el consentimiento y sin violencia se realicen actos o accesos que atenten contra la voluntad de la persona, los cuales encajan perfectamente dentro de los tipos penales del artículo 210 del Código Penal (ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL ABUSIVOS CON INCAPAZ DE RESISTIR), cuya pena se encuentra entre los doce (12) a veinte (20) años y ocho (8) a dieciséis (16) años, es decir, es mucho mayor a la pena del delito propuesto con el proyecto de ley 020 de 2022 Cámara.

Por tanto, para que tenga validez el texto de la propuesta legislativa, es imperativo que se incorpore una cláusula que permita clasificar el delito como un tipo penal subsidiario. Es decir, se configura SIEMPRE QUE ESA CONDUCTA NO CONSTITUYA OTRO DELITO MÁS GRAVE. Como es el caso de la violencia intrafamiliar (Art. 229 C.P).

Proposición

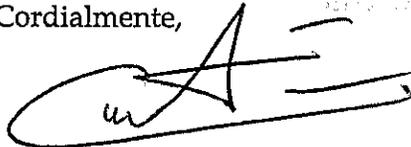
Proyecto de Ley No. 020 de 2022 Cámara
"Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales, se agrega un párrafo al delito de acoso sexual y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley. Quedará así:

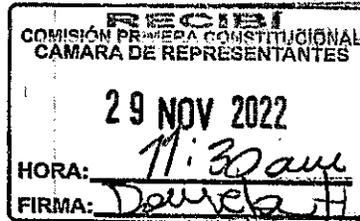
Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, ~~realice actos que atenten contra la libertad sexual,~~ incluyendo el se retire de la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años. multa.

Cordialmente,



CARLOS ARDILA ESPINOSA
Representante a la Cámara
Departamento del Putumayo





Justificación

El tipo penal como viene en la ponencia queda muy vago, amplio e indeterminado, cuando dice "realice actos que atenten contra la libertad sexual". ¿Qué actos en particular son esos? ¿quién los define? ¿únicamente la persona ofendida? La conducta descrita de esa manera abarca cualquier acto, y queda al arbitrio de la persona ofendida el llenar de contenido el tipo penal abierto.

Esto vulnera el principio de tipicidad, legalidad, taxatividad e interpretación restrictiva de la norma penal. Con lo cual la norma es altamente inconveniente e inconstitucional.

Se propone limitar el tipo penal únicamente al acto preciso de retirarse la barrera de protección, y cambiar la pena de prisión por una de multa, de acuerdo a los lineamientos del plan nacional de política criminal.

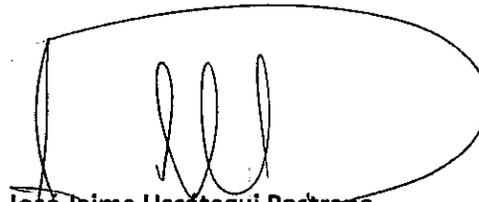
Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley 020/2022C "Por medio de la cual se tipifica el retiro sin consentimiento del preservativo o barrera de protección sexual durante las relaciones sexuales y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 2. Adiciónese el artículo 210-B a la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

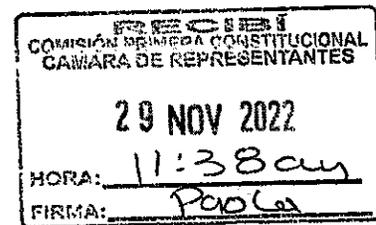
Artículo 210-B. Abuso de la confianza sexual. El que durante la relación sexual, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realice ~~actos que atenten contra la libertad sexual, incluyendo~~ el retiro de la barrera de protección sexual, incurrirá en prisión de dos (2) a cuatro (4) años.



José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

El artículo propuesto no cumple con el principio de legalidad (art 6 del Código Penal Colombiano) y con el principio de taxatividad penal que de este se deriva (Sentencia C-820 de 2005), al dejar abierto a la interpretación del juez cuales son "los actos que atentan contra la libertad sexual que se realicen durante las relaciones sexuales" y al no establecer inequívocamente los mismos.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

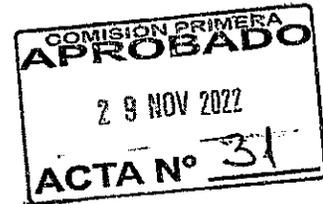
USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá D.C., 23 de noviembre del 2022

Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes



PROPOSICIÓN

Debate Control Político 11 A

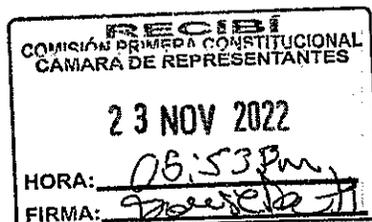
En mi condición de Representante a la Cámara por el departamento del Valle del Cauca y en concordancia con lo establecido en los artículos 233 y 249 de la Ley 5ta de 1992, **solicito adherirme** a la proposición de Control Político hecha por el H.R. Heráclito Landínez Suárez, quien citó al director de la Escuela Superior de Administración Pública y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para rendir informe sobre el incumplimiento del cronograma del proceso de concurso de méritos para los municipios de 1ra a 4ta categoría PDET y el proceso de concurso de méritos para los municipios de 5ta y 6ta categoría PDET.

Además de adherirnos, **citamos al comisionado Mauricio Liévano Bernal**, responsable de los dos procesos de concurso de méritos como miembro de la CNSC.

Cordialmente,

ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
Representante a la Cámara - Valle
Adherente

HERÁCLITO LANDÍNEZ SUÁREZ
Representante a la Cámara - Bogotá
Citante



11.29 NOV 22



Doctor

JUAN CARLOS WILLS OSPINA

Presidente Comisión Primera Constitucional Cámara de Representantes.

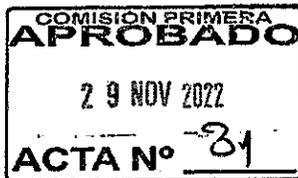
14

ASUNTO: PROPOSICION DE CITACIÓN A DEBATE DE CONTROL POLÍTICO AL MINISTRO DE EDUCACIÓN DR. ALEJANDRO GAVIRIA, Y A LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, DRA. CONCEPCIÓN BARACALDO ALDANA

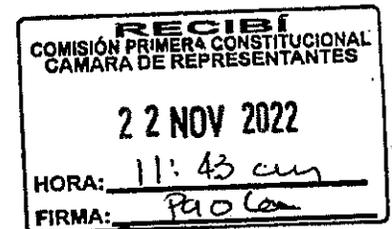
PROPOSICIÓN

En mi condición de Representante a la Cámara y conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Constitución Política, y en el numeral 3 del artículo 6, y el artículo 233 de la Ley 5 de 1992, solicito se cite a debate de control político al Ministro de Educación Dr. Alejandro Gaviria, y a la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Dra. Concepción Baracaldo Aldana, en fecha que defina la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional, con el fin de informar sobre las acciones adelantadas para mitigar y eliminar las barreras de acceso y las deficiencias en los programas destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en el país.

Para tales efectos, se anexa cuestionario.



Alejandro Ocampo Giraldo
Representante a la Cámara



CONTACTO@ALEJANDROOCAMPO.COM.CO



WWW.ALEJANDROOCAMPO.COM.CO

No 29 NOV 22

CUESTIONARIO PARA LA CITACION DE DEBATE

1. ¿Cuál es la justificación técnica que tiene el ICBF para entregarle los recursos de Primera Infancia a entidades operadoras externas?
2. ¿La actual Administración va a continuar implementando BETTO para la selección en el proceso de contratación en Primera Infancia?
3. Qué proyección de vinculación de personal tiene la administración para que las Defensorías de Familia, puedan atender el mandato de la Ley 2126 de 2021
4. Por escasez de personal el ICBF, no permite que se cumpla el artículo 79 de la ley 1098 de 2006, ¿que acciones inmediatas de su administración para superar esta falla en el servicio?
5. ¿Qué gestión ha adelantado su administración para hacer efectiva la ampliación de la planta de empleos y la reclasificación salarial, establecida en los Acuerdos colectivos?
6. ¿Cuántas Solicitudes de Restablecimiento de Derechos se han atendido durante el año 2021 y lo que va corrido de 2022?
7. ¿Qué medidas ha tomado el ICBF para contrarrestar las irregularidades de los operadores seleccionados por Colombia Compra Eficiente en los contratos de Aseo, Cafetería, Transporte y Dotación?
8. ¿Por qué no se unifica la contratación de todas las modalidades de atención a la Primera Infancia? El actual contrato para la modalidad Comunitaria se suscribió por once (11) meses y finaliza el 30 de noviembre de 2022, pero las



otras modalidades de atención (Institucional y Familiar) finalizan contrato el 31 de diciembre de 2022 (después de varios contratos durante este año); no se tiene definida una periodicidad para la contratación de estos servicios y no empiezan desde el mes de enero de cada anualidad como debería ser para dar estricto cumplimiento a la ley 1804 de 2016 y garantizar la atención de los niños.

9. ¿Qué porcentaje de incremento se tiene proyectado en el presupuesto 2023 para la Ración Alimentaria en la Canasta de Primera Infancia, con el fin de entregar la cantidad y calidad exigida en las minutas establecidas para los diferentes programas? Si se proyecta con la actual inflación y con la que se prevé para el año 2023, se requeriría aproximadamente un 30% de incremento.
10. ¿Cuál es costo mensual por niño, niña o adolescente en los cada uno de los servicios de atención de protección y Responsabilidad penal?
11. ¿Cuál es el aumento salarial que el ICBF determina a los trabajadores de los operadores que administran los hogares infantiles, CDI y hogares comunitarios?
12. ICBF tiene especialidad en la atención de los niños y niñas y madres gestantes, en este caso, ¿cómo harán para garantizar que la atención de los niños desde educación responda a sus necesidades?
13. Uno de los beneficios que tienen los programas del ICBF, es la formación del ser. Es decir, que el niño aprenda a relacionarse consigo mismo, con los demás y con su entorno. ¿Que beneficios ofrece la educación estatal si es claro que las condiciones no están dadas para este tipo de atención?
14. Si los niños están protegidos en todo sentido en los HI o CDI, por qué dejarlos en manos de la educación pública que cada vez que puede, ¿suspende la atención?



15. ¿Como van a garantizar la atención integral de los niños y las niñas si no se cuenta con la infraestructura ni el personal de cualificación necesarios para responder sus necesidades?
16. ¿Como se garantizaría la prestación de los servicios en las infraestructuras?
17. ¿Cuál sería el presupuesto para la atención incluyendo el talento humano?
18. ¿Si la ley 115 de 1994 establece solo el grado de preescolar, como se articula con el decreto 1411 cuando se habla de niños y niñas en edades de 3 años en adelante?
19. Según la escala del desarrollo humano, en los primeros 5 años de vida, el individuo despliega el potencial de sus habilidades, las cuales servirán para sus etapas futuras; siendo esencial el juego y la recreación para el descubrir de dichas potencialidades; a la luz de lo anterior los centros de primera infancia son los escenarios propicios por las condiciones que brindan a los NN, tanto en la infraestructura como en recurso humano. Entonces, Por que pensar que las escuelas bajo modelos escolarizados, con una exigencia orientada a la cuantificación, ¿pueden brindar mayor garantía dentro de este proceso esencial de nuestros niños y niñas?
20. ¿Como se garantiza el desarrollo de los niños y el impacto en el apoyo a las familias desde la secretaria de educación?



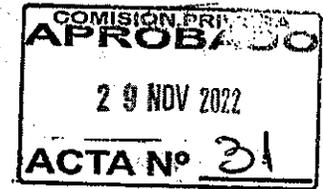


CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara



Bogotá D.C, Noviembre de 2022.

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Bogotá D.C.



Debate Control Político # 15

ASUNTO: Cuestionario de la Proposición de citación a Debate de Control Político "Situación Fondos Especiales Ministerio de Minas"

PROPOSICIÓN

En nuestra condición de Representantes a la Cámara, actuando acorde con los artículos 233 y 249 de la ley 5ª de 1992, nos permitimos citar a debate de control político a los siguientes funcionarios:

- **Ministra de Minas y Energía – Irene Vélez Torres,**

Se solicita Invitar

- **Contralor General de República - Carlos Hernán Rodríguez**

CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

En relación con las Funciones del ministerio y en atención a la gestión frente a los siguientes Fondos:

- Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI
- Fondo de Energía Social – FOES
- Fondo De Solidaridad Para Subsidios y Redistribución de Ingreso – FSSRI
- Fondo De Apoyo Financiero Para La Energización De Las Zonas Rurales Interconectadas – FAER
- Fondo nacional de regalías - FNR
- Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE

Sírvase responder el siguiente cuestionario:

- Sírvase presentar un informe con el detalle del presupuesto presentado al Ministerio de Minas y Energía el Presupuesto por cada uno de los Fondos durante de las ultimas 3

Ho 20...



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

- vigencias, para su incorporación en el PGN por vigencia, desagregando ejecución y compromisos vigentes, donde se identifique fuente del recurso porcentaje con el detalle de compromisos y giros a la fecha.
- Sírvase presentar un informe del estado de financiero por cada uno de los Fondos, en el que se desagregue información de cuantos recursos ha recaudado, ejecutado y aprobado en las últimas 3 vigencias, donde se desagregue fuente del recurso con el correspondiente porcentaje de ejecución.
 - Sírvase informar cual es la naturaleza jurídica que rige cada uno de los Fondos.
 - Sírvase informar si existe un acto administrativo vigente que define y establece la estructura orgánica y de personal asignada a cada uno de los Fondos, en caso de ser afirmativa su respuesta, sírvase remitir dicho acto e informe y desagregue el número de funcionarios vinculados a las dependencias del Fondo de acuerdo con el siguiente cuadro.

DEPENDENCIA	FUNCIONARIOS		
	LIBRE NOMBRAMIENTO	CARRERA ADMINISTRATIVA	PROVISIONAL

- Sírvase informar el detalle del personal vinculado por entidades del nivel nacional cuyo objeto contractual o funcional este destinado a desarrollar las labores de cada uno de los fondos.

FONDO	MODALIDAD DE VINCULACIÓN	CARGO/ OBJETO	NIVEL	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE VINCULACIÓN	VALOR ASIGNACIÓN MENSUAL	LUGAR DE EJECUCIÓN
-------	--------------------------	---------------	-------	--------	----------------	----------------------	--------------------------	--------------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

- Sírvase relacionar el detalle de la conformación del Comité de Administración por cada uno de los fondos desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha, desagregando la siguiente información.

FONDO	NOMBRE Y CEDULA	ENTIDAD QUE REPRESENTA	DEPENDENCIA	CARGO COMITÉ	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA
-------	-----------------	------------------------	-------------	--------------	------------------	-----------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

- Sírvase adjuntar las actas de los Comités de Administración desarrollados por cada uno de los Fondos en el último año y detalle la siguiente información.

FECHA DE SESIÓN	ASISTENTES	ORDEN DEL DÍA	NO PROYECTOS SUPERVISADOS	NO PROYECTOS AVALADOS
-----------------	------------	---------------	---------------------------	-----------------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

- Sírvase informar Informe ¿Cuál es el régimen de contratación de cada uno de los Fondos?
- Sírvase informar Informe ¿Dónde se publican los procesos contractuales suscritos por cada uno de los Fondos?

contacto@carolinaarbelaez.com.co caroarbelaez

kroarbelaez Carolina Arbeláez



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

10. Sírvase informar cómo se determina la modalidad de contratación de los proyectos viabilizados por cada uno de los Fondos, relacione los actos administrativos, decretos, actas, manuales, circulares y demás documentos que establezcan la forma de contratación por Fondo.
11. Sírvase relacionar el detalle de los proyectos aprobados por cada uno de los Fondos desde el 1 de enero de 2020 a la fecha desagregando la siguiente información.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	No.	ACTA DE APROBACION	FECHA DE APROBACION	MODALIDAD DE CONTRATACION	NO DE CONTRATO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL ACTUAL	VALOR COFIN	TIPO DE OBRA	ESTADO ACTUAL
--------------	-----------	----------	-----	--------------------	---------------------	---------------------------	----------------	----------------------------	--------------------	-------------	--------------	---------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

12. Frente al trámite de los proyectos gestionados por cada uno de los Fondos sírvase informar.

- a. ¿Quiénes pueden presentar proyectos?
- b. ¿Dónde se presentan los proyectos?
- c. ¿Cuándo se presentan los proyectos?
- d. ¿Cuáles son los requisitos de presentación?
- e. ¿Cuáles son los manuales metodológicos específicos para utilizar?
- f. ¿Quién entrega el concepto de viabilidad?
- g. ¿Quién efectúa la evaluación e inscripción del proyecto?
- h. ¿Cuáles son los criterios generales que se tienen en cuenta para la viabilidad, la elegibilidad y la priorización de los proyectos a financiar con recursos del Fondo?
- i. ¿En dónde se puede consultar la información relacionada con el Fondo?
- j. ¿Cómo es, en general, el proceso de evaluación de la viabilidad?

13. Estado actual del banco de proyectos de cada uno de estos fondos con información de 2020 a la fecha en el que se desagregue

a. Proyectos presentados

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	OBJETO	FECHA DE PRESENTACION	AVALADO (SI - NO)	FECHA DE AROBACION	ACTA DE APROBACION
--------------	-----------	----------	--------	-----------------------	-------------------	--------------------	--------------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

b. Proyectos viabilizados

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	OBJETO	FECHA DE PRESENTACION	VALOR	CONTRATISTA	ENLACE DE CONTRATO	% AVANCE A LA FECHA
--------------	-----------	----------	--------	-----------------------	-------	-------------	--------------------	---------------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

12. Sírvase informar cuantos proyectos se encuentran en procesos de caducidad e incumplimiento desde 2020 a la fecha, desagregando la siguiente información por cada uno de los Fondos.



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

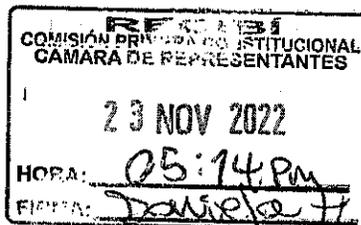
FONDO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	Nº	NOMBRE DEL CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION
-------	--------------	-----------	----------	----	------------------------	---------------------------

* La siguiente información deberá ser diligenciada y presentada con base en el formato, de igual manera deberá ser entregada en medio magnético en formato de hoja de cálculo Excel.

13. Respecto de la respuesta anterior sírvase informar, ¿cuál es el estado contractual y legal de estas obras, si éstas se encuentran amparadas por garantías?, de ser afirmativa esta respuesta relacione e informe si se han hecho efectivas.
14. En relación con la pregunta anterior sírvase informar ¿A cuánto asciende la población que se están viendo afectada por el rezago en el estado de avance de estos proyectos?
15. ¿Cuánto dinero adicional espera invertir el Ministerio a través de estos fondos para darle continuidad a estos proyectos?
16. En relación con la ejecución de cada uno de estos fondos sírvase presentar el detalle de:
 - a. Proyectos adelantados y obras entregadas
 - b. Estado financiero y de ejecución presupuestal de las obras
 - c. Impacto de las obras
 - d. Personas beneficiadas
 - e. Estado de procesos contractuales asociados al fondo vigentes a la fecha
 - f. Número de hogares beneficiados anualmente, desde la creación de cada Fondo.
 - g. Monto de los recursos efectivamente ejecutados (pagados) en cada vigencia presupuestal, para cada uno de los fondos discriminado por proyectos.
 - h. Informe de gestión presentado por cada uno de los Fondos al ministerio de la última vigencia.

Cordialmente

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO
Representante a la Cámara por Bogotá



Jorge Méndez H.

Victor Andres Tovar Trujillo
H.R. CR Huila

contacto@carolinaarbelaez.com.co



karolabaez



Carolina Arbeláez

JULIO CESAR TROCHA

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2022

Honorable Representante
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Ciudad

Asunto: proposición citación a debate de Control Político

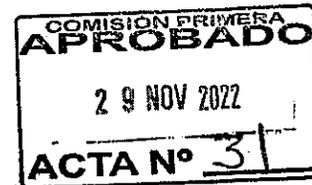
1216

Respetado Presidente,

De conformidad con las disposiciones contenidas en la sección quinta de la Ley 5° de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", me permito poner a consideración ante los Miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente la presente proposición, citar a debate de control político, a la señora Ministra de Cultura Dra. **PATRICIA ARIZA FLÓREZ**, para que conteste el cuestionario anexo el día y hora que la mesa directiva lo proponga con el fin de informar los avances del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar-Corregimiento de Bombona- Consacá. Así mismo, solicito se invite a la señora Procuradora General de la Nación Dra. **MARGARITA CABELLO BLANCO**, al señor Fiscal General de la Nación Dr. **FRANCISCO BARBOSA DELGADO**, al Señor Contralor General de la Nación Dr. **CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ**, al Señor Gobernador del Departamento de Nariño Dr. **JHON ROJAS** y al Señor Alcalde del Municipio de Consacá Dr. **CARLOS ALBERTO JARAMILLO ORDOÑEZ**.

Anexo cuestionario,

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Nov 23/22
Senta
9:38 PM

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B - 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Ho 29 Nov. 22

CUESTIONARIO

MINISTRA DE CULTURA Dra. PATRICIA ARIZA FLOREZ

1. Sírvase presentar un informe a la fecha detallando donde se relacione las particularidades del valor presupuestado, fases, plazos de ejecución, ejecución de la obra, ejecución presupuestal, cronograma y análisis de riesgo del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
2. Sírvase indicar si a la fecha el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá ha tenido adición presupuestal, otrosí u adición, en caso de que alguna sea afirmativa, indique el soporte técnico y el monto de dicha adición.
3. Sírvase indicar si el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá tiene funcionalidad.
4. Sírvase indicar si a la fecha se ha suspendido el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
5. Sírvase indicar si a la fecha existen sanciones al contratista de la obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
6. Sírvase indicar si en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá, el contratista ha cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

7. Sírvase indicar cuales son las acciones tomadas por la interventoría y/o la supervisión del contrato y/o la entidad contratante frente a posibles los incumplimientos, irregularidades o atrasos en la ejecución del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
8. Sírvase indicar si esta cartera ha compulsado copias a la Contraloría General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación o a la Fiscalía General de la nación por posibles irregularidades presentadas en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
9. Sírvase indicar si ha recibido PQRS por posibles irregularidades al Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
10. Sírvase indicar qué acciones administrativas, judiciales y fiscales se han llevado a cabo frente al posible incumplimiento por parte del contratista en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.

PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Dra. MARGARITA CABELLO BLANCO

1. Existen investigaciones abiertas en contra del contratista y/o supervisor y/o interventor y/o funcionario del Ministerio de Cultura por irregularidades en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolivar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
2. Se ha identificado irregularidades en las etapas precontractual, contractual y en la ejecución del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of. 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.

3. Sírvase indicar qué acciones ha llevado a cabo frente al posible incumplimiento por parte del contratista en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.

FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN Dr. FRANCISCO BARBOSA DELGADO

1. Existen investigaciones abiertas en contra del contratista y/o supervisor y/o interventor y/o funcionario del Ministerio de Cultura por irregularidades en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
2. Se ha identificado irregularidades en las etapas precontractual, contractual y en la ejecución del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
3. Sírvase indicar qué acciones ha llevado a cabo frente al posible incumplimiento por parte del contratista en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.

CONTRALOR GENERAL DE LA NACIÓN Dr. CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ

1. Existen investigaciones abiertas en contra del contratista y/o supervisor y/o interventor y/o funcionario del Ministerio de Cultura por irregularidades en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro

- cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
2. Se ha identificado irregularidades en las etapas precontractual, contractual y en la ejecución del Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.
 3. Sírvase indicar qué acciones ha llevado a cabo frente al posible incumplimiento por parte del contratista en el Contrato obra Pública 3288/19 suscrito entre el Ministerio de Cultura y Consorcio Nariño 2019; cuyo objeto comprende la construcción del centro cívico municipal, cultural, turístico Piedra de Bolívar- Corregimiento de Bombona- Consacá.

Pasto:
Edificio Net 31
Calle 19 no. 31C-12 Of. 401
Teléfono: 3226840641

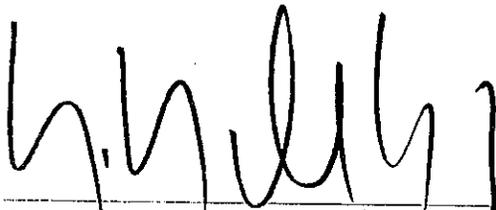
Bogotá:
Edificio nuevo del Congreso
Cra 7 no. 8-68 Of, 315B – 316B
Teléfono: (601) 3904050 ext 3347-3348

Proposición

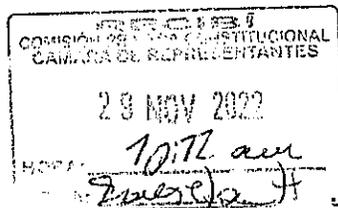
Adiciónese un párrafo al artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutario 201 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales; se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo, se entiende que las sesiones extras a las que se hacen referencia, son aquellas realizadas durante el semestre calendario que coincide con el correspondiente periodo del congreso en el cual se rendirá informe.

Atentamente,



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



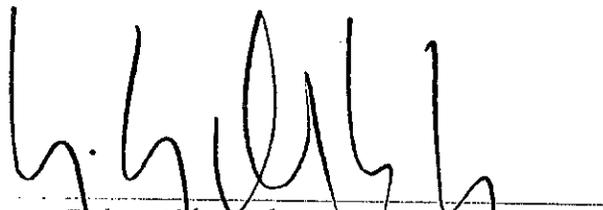
Proposición

Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley Estatutario 201 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales; se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

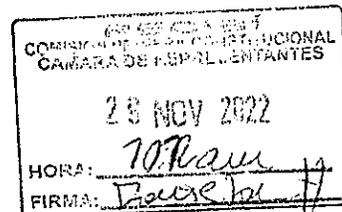
Artículo 16. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley ~~la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el~~ Departamento Administrativo de la Función Pública, expedirá un formato único que contenga los parámetros del informe de gestión regulados en la presente ley para los congresistas de la República, concejales, diputados e integrantes de juntas administradoras locales.

Parágrafo. Garantía de Cumplimiento. El Departamento Administrativo de la Función Pública ~~La Defensoría del Pueblo~~ elaborará un manual de Rendición de Cuentas a la ciudadanía para los congresistas, los concejales, los diputados y los integrantes de las Juntas Administradoras Locales, cumpliendo con los lineamientos de la Ley 1757 del 2015 y la Ley 1828 de 2017, así como de la presente ley.

Atentamente,



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo





Bogotá, 29 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 4º. Modifíquese el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8º. DEBERES DEL CONGRESISTA. Además de los consagrados en la Constitución Política y en el Reglamento Interno del Congreso, son deberes de los Congresistas en ejercicio de sus funciones, los siguientes:

(...)

j) Rendir cuentas a la ciudadanía sobre las acciones relacionadas con las obligaciones, responsabilidades y la gestión individual integral de ~~cada congresista~~ Congresional, por medio de un informe semestral, el cual contendrá la información legislativa que las Secretarías de cada Comisión y las secretarías de cada Cámara certifican. Para tal fin, ~~semestralmente deberán presentar un informe de gestión y convocarán anualmente una audiencia pública de rendición de cuentas ante la ciudadanía, conforme a la reglamentación que expida la Mesa Directiva del Congreso de la República.~~

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

RECIBI
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
29 NOV 2022
HORA: 10:20 am
FIRMA: <i>[Signature]</i>

Carrera 7 No. 8-68
Of. MZ SUR 201
Conmutador (+51) (601) 3904050 Ext. 3160- 3161
Edificio Nuevo del Congreso

Email: astrid.sanchezm@camara.gov.co
@AstridSanchezM
Astrid Sanchez Montes de Oca
@astrid_sanchez_m



Bogotá, 29 de noviembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 5º. Informe Semestral de Rendición de Cuentas del Congresista. Cada congresista deberá remitir, de forma digital, a la Secretaría General de la respectiva Cámara, el informe semestral de rendición de cuentas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del periodo de sesiones. En caso de que hayan sido convocadas sesiones extraordinarias, el término comenzará a contar a partir del último día de dichas sesiones.

La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso, mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y la comunicación, deberán publicar el informe semestral de rendición de cuentas en el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, previsto en la presente Ley, a más tardar dentro de los diez (10) cinco (5) días hábiles siguientes al recibido.

Parágrafo 1º. El Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista deberá hacer uso de lenguaje claro, sencillo, directo, concreto y sin tecnicismos innecesarios, de manera que sea comprensible, útil y eficiente, garantizando la inteligibilidad de la información, en el marco del enfoque diferencial y que propenda por ser un medio de diálogo.

Parágrafo 2º. El contenido y estructura del mencionado Informe deberá permitir que los ciudadanos puedan encontrar fácilmente los indicadores que necesitan, de manera que puedan usarla para tomar decisiones y ejercer control social. Los congresistas de la República podrán apoyar su informe utilizando formatos audiovisuales, sistemas de lectura y escritura basados en signos, imágenes y ejemplos ilustrativos.

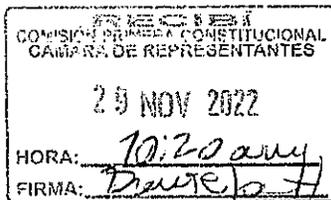


#UnidosParaAvanzar

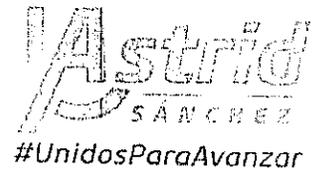
Parágrafo Transitorio. Mientras la Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso implementan el Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas y Transparencia en la página web del Congreso de la República, la Secretaría General de cada Cámara, dentro de los diez (10) ~~cinc~~ (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación del informe de gestión semestral, ordenará su publicación en link especial, visible y de fácil acceso en las páginas web de cada una de las Cámaras, así como en el perfil correspondiente a cada congresista.

La Dirección Administrativa y la Mesa Directiva del Congreso implementará las medidas necesarias para que las personas con discapacidades visuales puedan acceder a los informes rendidos semestralmente en el Sistema Integral de Información de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la Republica.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Bogotá, 29 de noviembre de 2022



PROPOSICION

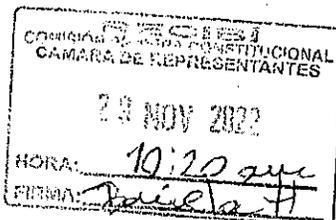
Modifíquese el artículo 9 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:

Artículo 9º. Adiciónese un párrafo al artículo 11 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Las faltas en las que puede incurrir el Congresista son: (...)

PARÁGRAFO 3. Constituye falta grave las conductas contempladas en los literales j) y k) del artículo 8 9 de la presente Ley.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó





PROPOSICIÓN

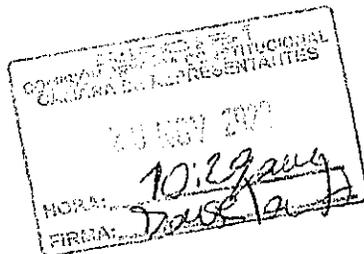
Modifíquese artículo 6° del proyecto de ley Estatutaria No 201 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 6°: Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

a) Listado de inasistencias a las sesiones de Comisiones Constitucionales Permanentes y de las Plenarias, con indicación de fecha, excusa y/o soporte para no asistir a la sesión o para retirarse de ella después de tomado el llamado a lista. De igual manera, se deberá adjuntar la resolución de la mesa directiva que autorice la inasistencia justificada.

(...).

RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño





PROPOSICIÓN

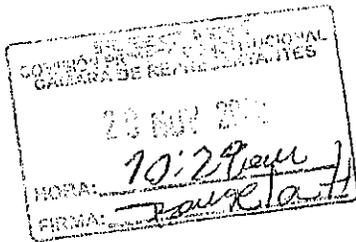
Modifíquese artículo 6º del proyecto de ley Estatutaria No 201 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones” el cual quedará así:

Artículo 6º: Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...).

c) Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha; a menos que se trate de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el congresista podrá hacer público el sentido de su voto en una elección secreta si así lo considera.

(...).



RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JUSTIFICACIÓN

Esto va en contravía del mismo proyecto, el parágrafo del artículo 5º de este proyecto estipula que el informe debe ser “El Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista deberá hacer uso de lenguaje claro, sencillo, directo, concreto y sin tecnicismos innecesarios, de manera que sea comprensible, útil y eficiente” Enumerar todas las votaciones que se hicieron durante el semestre convierte este informe en algo muy ineficiente, toda vez que en un proyecto puede uno votar positivo a unos artículos y negativo a otros, se debería mencionar todas las votaciones.



PROPOSICIÓN

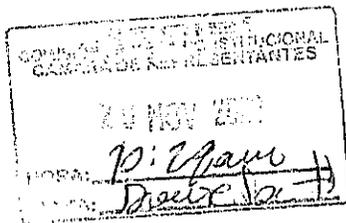
Modifíquese artículo 6º del proyecto de ley Estatutaria No 201 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones ” el cual quedará así:

Artículo 6º: **Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista.** El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...).

m) ~~Los espacios o reuniones con gremios y/o lobistas del sector privado y sociedad civil con los que sostuvo reuniones, indicando la fecha y el objeto del encuentro;~~

(...).



RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JUSTIFICACIÓN

Las reuniones en las que participe un Congresista hacen parte de su privacidad.



RUTH
CAICEDO DE ENRIQUEZ

PROPOSICIÓN

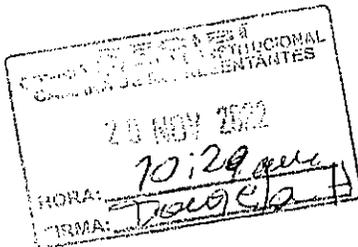
Modifíquese artículo 6º del proyecto de ley Estatutaria No 201 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones ” el cual quedará así:

Artículo 6º: Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...).

s)-Regalos que hayan sido enviados a la oficina del congresista en virtud de sus funciones, indicando quién lo remitió, el motivo, la fecha en que se recibió, y si fue aceptado.

(...).




RUTH CAICEDO DE ENRIQUEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño

JUSTIFICACIÓN

La correspondencia de un Congresista hacen parte de su privacidad.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Elimínese el literal c) del artículo 6 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones", con el siguiente contenido:

Artículo 6°. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...)

~~c) Una relación detallada de los votos emitidos para la elección de servidores públicos que incluya sentido del voto, cargo y fecha; a menos que se trate de una votación secreta, en cuyo caso se deberá informar sobre la asistencia del congresista a la votación o la razón para su inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el congresista podrá hacer público el sentido de su voto en una elección secreta si así lo considera.~~

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.

COMISIÓN DELEGADA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
20 NOV 2022	
HORA:	10:22 am
FIRMA:	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 - Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN.

Es una institución con respaldo en Ley 5ta de 1992, el establecimiento del voto secreto, cuando dice en su artículo 286

ARTÍCULO 286. Régimen de conflicto de interés de los congresistas. Todos los congresistas deberán declarar los conflictos de intereses que pudieran surgir en ejercicio de sus funciones.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos.

Con desarrollo constitucional en una Sentencia hito, como es la SU-047 de 2009 cuando expresa:

INVOLABILIDAD PARLAMENTARIA-Finalidad en una democracia constitucional

El fin de la irresponsabilidad de los congresistas es que los representantes del pueblo puedan emitir de la manera más libre sus votos y opiniones, sin temor a que éstos puedan ocasionar persecuciones judiciales o de otra índole, con lo cual se garantiza una plena libertad e independencia en la formación de la voluntad colectiva del parlamento o congreso. Así, sólo por medio de la figura de la inviolabilidad, es posible que se cumpla el mandato constitucional según el cual los senadores y representantes deben actuar "consultando la justicia y el bien común", y no movidos por el temor a eventuales represalias jurídicas. La irresponsabilidad de los congresistas es consustancial a la democracia constitucional ya que es la expresión necesaria de dos de sus principios esenciales: la separación de los poderes y la soberanía popular.

INVOLABILIDAD PARLAMENTARIA-Características y alcances en una democracia constitucional

La finalidad de la inviolabilidad de los congresistas explica naturalmente sus características y alcances. En cuanto a sus rasgos esenciales, en primer término, la doctrina constitucional y la práctica jurisprudencial coinciden en señalar que esta prerrogativa es primariamente una garantía institucional en favor del Congreso y de la democracia, en vez de ser un privilegio personal del senador o del representante como tal. De otro lado, la inviolabilidad es perpetua, esto es, el parlamentario o congresista escapa a cualquier persecución judicial por sus votos y opiniones, incluso después de que ha cesado en sus funciones. En tercer término, la inviolabilidad genera una irresponsabilidad jurídica general. La doctrina y la jurisprudencia, tanto nacional como comparada, coinciden también en señalar los alcances o, si se quiere, el ámbito material, en donde opera esta institución, ya que es claro que ésta es (i) específica o exclusiva, pero al mismo tiempo es (ii) absoluta. La inviolabilidad es específica por cuanto la Constitución actual, como la anterior, precisan que esta garantía institucional cubre exclusivamente los votos y opiniones emitidos en ejercicio del cargo. También es absoluta, ya que sin excepción todos los votos y opiniones emitidos en el proceso de formación de la voluntad colectiva del Congreso quedan excluidos de responsabilidad jurídica.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 -- Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Bogotá D.C., Noviembre 2022

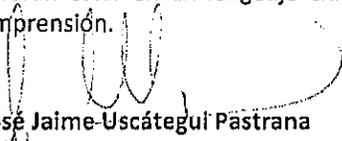
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 201 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

Artículo 13. Informe de Gestión de concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales. Cada concejal, diputado e integrante de la Juntas Administradoras Locales, debe remitir al secretario de la corporación pública respectiva, un (1) informe anual que comprenda las actividades realizadas durante el año, el cual deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, al 31 de diciembre del año respectivo.

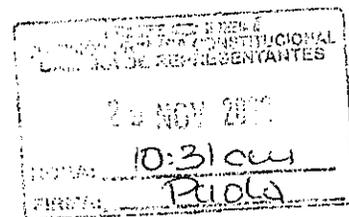
Cada informe contendrá como mínimo y respetando el principio de paralelismo de formas, la información establecida en el artículo 5 6 de la presente ley, en todo lo que no resulte contrario a las funciones del corporado, y en especial, una relación de su actividad en cabildos abiertos y otros mecanismos de participación desarrollados por la corporación respectiva.

Los indicadores contenidos en el Informe de Gestión de concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales deberán estar en un lenguaje claro, debidamente clasificados y ordenados para su fácil acceso y comprensión.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

JUSTIFICACIÓN

Es una proposición para ajustar el artículo que hace mención a contenido que deben tener los informes de gestión.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 6º del Proyecto Ley No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6º. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...)

s) ~~Regalos que hayan sido enviados a la oficina del congresista en virtud de sus funciones, indicando quién lo remitió, el motivo, la fecha en que se recibió, y si fue aceptado.~~

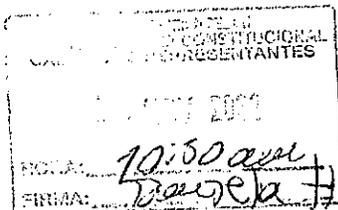
(...)

Eliminar la expresión tachada.

Atentamente,


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical



MÉNDEZ

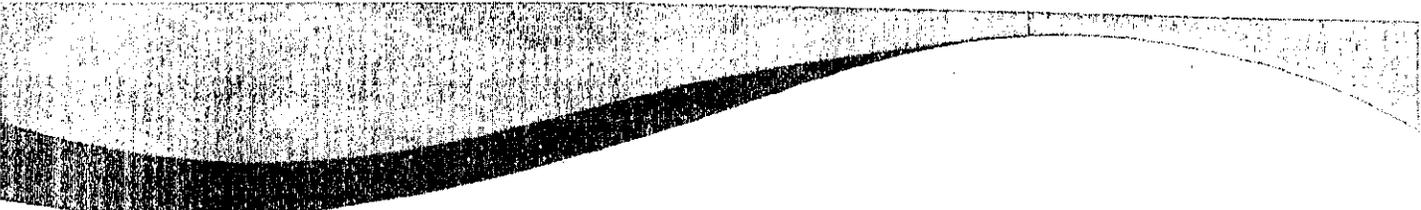
MOTIVACIÓN

La ley 5 de 1992 en su artículo 6 define las funciones de los congresistas, así:

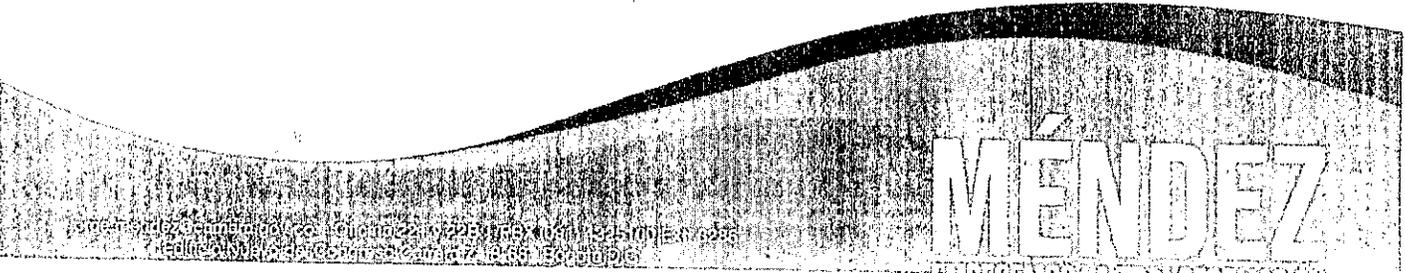
- 1. Función constituyente, para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.*
- 2. Función legislativa, para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y códigos en todos los ramos de la legislación.*
- 3. Función de control político, para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer de las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.*
- 4. Función judicial, para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.*
- 5. Función electoral, para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta, y Designado a la Presidencia en el período 1992 -1994.*
- 6. Función administrativa, para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.*
- 7. Función de control público, para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante."*
- 8. Función de protocolo, para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras naciones.*

Eso quiere decir, que dentro del ejercicio de las funciones de un congresista no cabe la posibilidad de recibir regalos en virtud de sus funciones. El literal s) del artículo 6 propuesto por el proyecto de ley 201 de 2022 Cámara da a entender que un Senador o Representante a la Cámara recibe regalos de parte de un tercero por realizar lo que es de su responsabilidad por mandato Constitucional y legal.

MÉNDEZ



En ese entendido se estaría arguyendo de antemano que quienes ostentan estos cargos incurren en un cohecho impropio, conducta sancionada por el artículo 406 del Código Penal, que se refiere al "servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones", configurándose en la conducta descrita la traída por el literal "s" de la referencia.



MÉNDEZ

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado señor presidente,

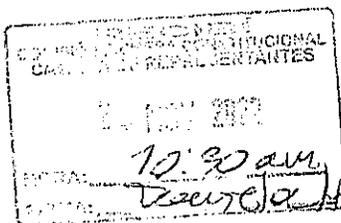
Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 7° del Proyecto Ley No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 7°. Convocatoria de audiencia pública de rendición de cuentas. Con posterioridad a la entrega del **segundo** informe de rendición de cuentas al Secretario General de la Cámara correspondiente, cada congresista deberá convocar y organizar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del informe de gestión de la legislatura respectiva, una audiencia pública para que se evalúe la gestión realizada y sus resultados, con la intervención de ciudadanos, organizaciones sociales y grupos de interés que representa. En dichas audiencias se dará a conocer el informe de gestión. Será facultativo de los congresistas realizar las audiencias con otros congresistas del partido y/o movimiento al que pertenece.

(...)

Adicionar la expresión en negrilla y subrayada.

Atentamente,




JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

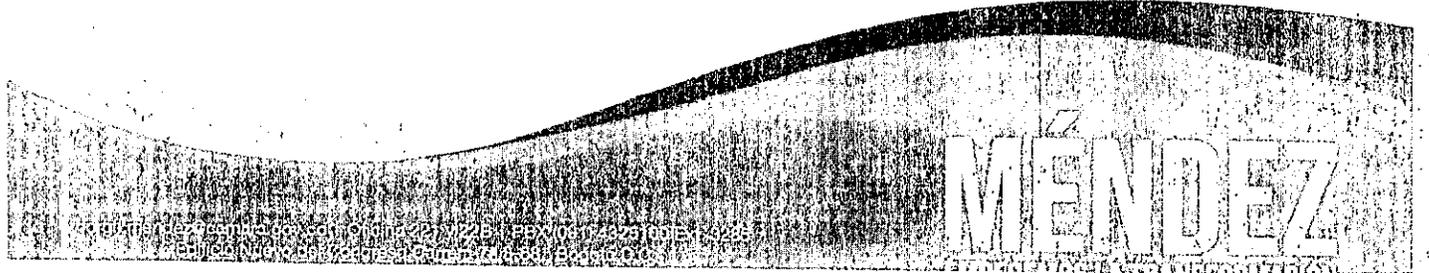
MÉNDEZ



MOTIVACIÓN

El artículo 4 del proyecto de ley estatutaria 201 de 2022 Cámara modifica el literal j) del artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 a fin que a partir de su entrada en vigencia los Congresistas deban presentar dos informes de gestión por legislatura y obligatoriamente realizar una audiencia pública. Sin embargo, el artículo 7 de la referencia presenta una redacción confusa, pues parte del supuesto que solo se estaría presentando un informe de gestión por legislatura, entendiéndose que esta comprende dos períodos – el que comienza el 20 de julio y termina el 16 de diciembre y el segundo que inicia el 16 de marzo y concluye el 20 de junio-.

Bajo aquel entendido y con el fin que el artículo 7 guarde relación con el artículo 4 del proyecto de ley en cuestión, se presenta proposición de modificación.



MÉNDEZ

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 8º del Proyecto Ley No. 201 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 8º. Adiciónese los literales j) y k) al artículo 9 de la Ley 1828 de 2017, el cual quedará así:

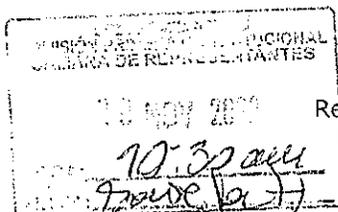
ARTÍCULO 9o. CONDUCTAS SANCIONABLES. Además de las consagradas en la Constitución Política, el Reglamento del Congreso y otras normas especiales, a los Congresistas no les está permitido: (...)

j) No presentar el informe de rendición de cuentas con los requisitos mínimos legales.

k) No convocar la audiencia pública de rendición de cuentas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del **segundo** informe **entregado dentro de la legislatura respectiva.**

Adicionar la expresión en negrilla y subrayada.

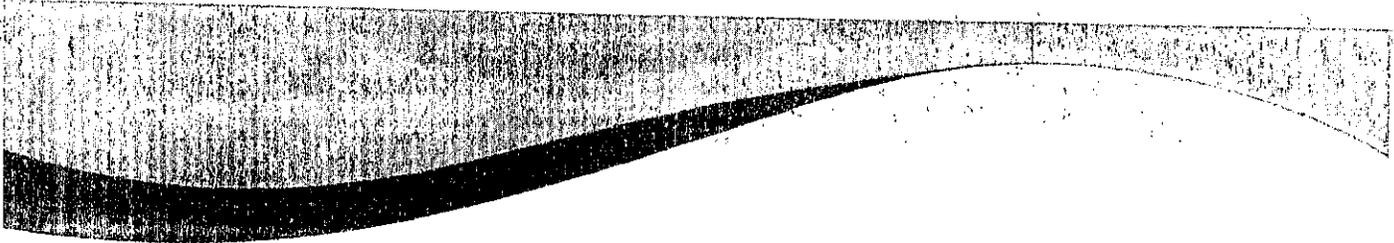
Atentamente,




JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

MÉNDEZ



MOTIVACIÓN

Se presenta proposición de modificación a fin que guarde relación con el artículo 4 del proyecto de ley 201 de 2022 Cámara.



MÉNDEZ

James
TORRES

Proposición ___ 2022

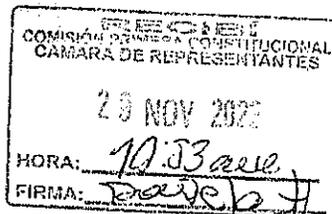
Elimínese el numeral "s" del artículo 6 del proyecto de ley estatutaria 201 de 2022 Cámara - "Por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los congresistas, concejales, diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales, se crea el Sistema Integral de Rendición de Cuentas y Transparencia del Congreso de la República, y se dictan otras disposiciones", de la siguiente manera:

Artículo 6°. Contenido del Informe Semestral de Rendición de Cuentas del congresista. El informe de gestión semestral contendrá como mínimo:

(...)

s) Regales que hayan sido enviados a la oficina del congresista en virtud de sus funciones, indicando quién lo remitió, el motivo, la fecha en que se recibió, y si fue aceptado

(...)



Atentamente

JAMES H. MOSQUERA TORRES

Representante a la Cámara

Chocó – Antioquía

Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

312-575-9728 James.mosquera@camara.gov.co

@RepreJamesM

JAMES MOSQUERA TORRES

JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE

JUSTIFICACIÓN

El numeral "s" del artículo 6 del proyecto de ley incluíye en el informe semestral de rendición de cuentas para congresistas la información sobre los regalos que hayan sido enviados a la oficina y sus especificaciones. Se considera que este numeral viola el derecho a la intimidad en concordancia con el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia el establece: "*ARTÍCULO 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas*". Como bien vimos en Colombia la privacidad es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución.

 Carrera 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501



312-575-9728



James.mosquera@camara.gov.co



@RepreJamesM



JAMES MOSQUERA.TORRES



JAMESMOSQUERA SUREPRESENTANTE



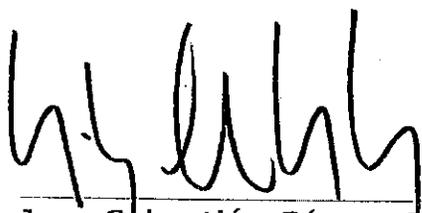
Juan Sebastián
gómez gonzales

PROPOSICIÓN

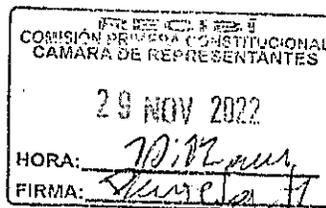
Adiciónese un párrafo al artículo tres del PROYECTO DE LEY NÚMERO 181 DE 2022 CÁMARA "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación de las Personas Privadas de la Libertad (PPL) en Colombia, se modifica el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

Parágrafo: El Departamento Administrativo de la Función Pública deberá adelantar un estudio en el cual se establezca el número mínimo de trabajadores sociales y/o Psicólogos que integran los grupos de trabajo en los centros penitenciarios, así como las calidades y competencias mínimas de estos profesionales.

Atentamente,



Juan Sebastián Gómez González
Representante a la Cámara por Caldas
Nuevo Liberalismo



Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 3º del Proyecto Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

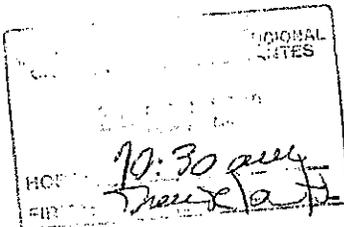
ARTÍCULO 3. PROFESIONALES PARA LA RESOCIALIZACIÓN. Todos los centros penitenciarios y carcelarios deberán contar con un grupo **interdisciplinario** de psicólogos, **y** trabajadores sociales, **terapeutas ocupacionales, docentes, entre otros** que propenderán por la resocialización y reinserción social de las personas privadas de la libertad. Así mismo, velarán por la continuidad de los penados en la capacitación y los procesos productivos, la orientación y el acompañamiento en procesos psicosociales

Adiciónese la expresión en negrilla y subraya

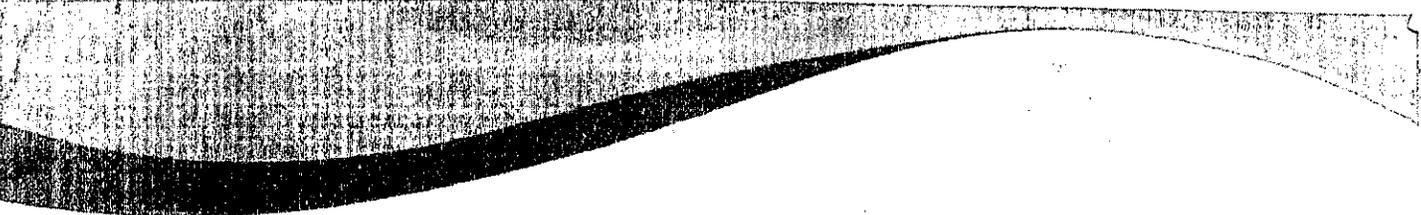
Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

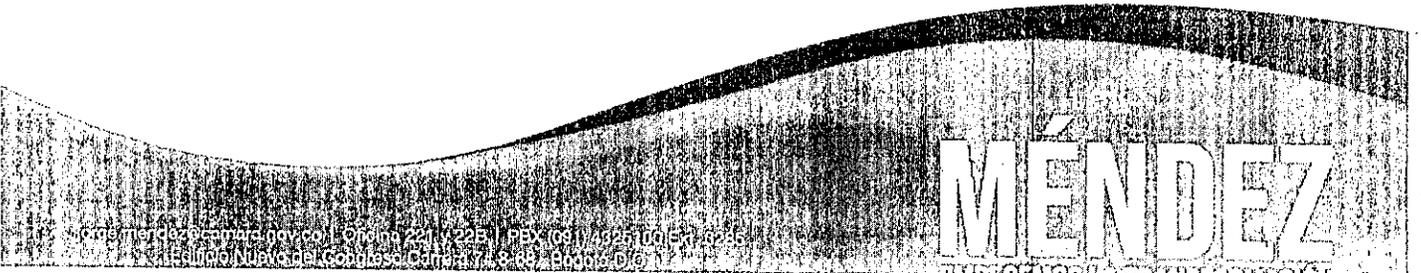


MÉNDEZ



MOTIVACIÓN

El Estado en la ejecución de preservar el orden y garantizar el control social, debe garantizar la Responsabilidad Penal ya que es la consecuencia jurídica impuesta a cualquier persona que infrinja la ley Penal, dentro del marco jurídico del Estado. La a resocialización, se entiendo como un proceso de "personalización", el cual a partir de un trato humano y lo menos degradante posible, tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol en sociedad. Es importante destacar el proceso de resocialización, se requiere la participación de diversas áreas diferentes a la psicología y diversos profesionales para diagnosticar y así brindar las herramientas adecuadas en cada etapa del proceso.



MÉNDEZ

Bogotá, D. C., noviembre de 2022

Doctor
JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la de Comisión Primera de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 7º del Proyecto Ley No. 181 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTICULO 7. SEGUIMIENTO Y SOSTENIMIENTO. Culminada la etapa de capacitación, la agencia de emprendimiento e Innovación del Gobierno Nacional o quien haga sus veces, **tendrá un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para** deberá **crear** un programa de apoyo y seguimiento a los proyectos productivos de los reincorporados interesados. El seguimiento deberá garantizar el monitoreo y asistencia técnica, con lineamientos claros que permitan concretar las metas de desarrollo de emprendimiento de cada reincorporado

Adiciónese la expresión en negrilla y subraya

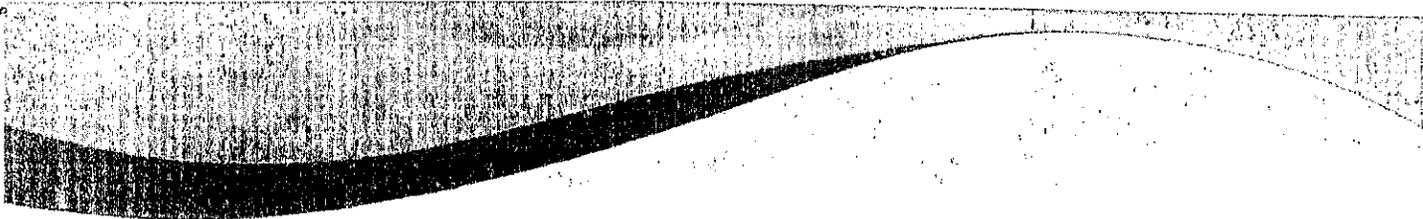
Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

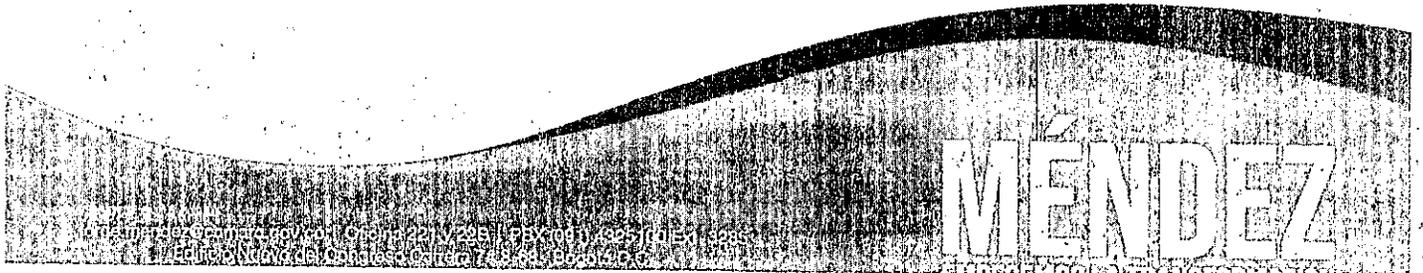
ESTADO DE LA LEY
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
20 NOV 2022
HORA: 10:30 am
FIRMA: *[Firma]*





MOTIVACIÓN

Se sugiere establecer el término con el que contará la agencia de emprendimiento e innovación del Gobierno Nacional, para crear el programa de apoyo y seguimiento a los proyectos que trata el presente proyecto.



MÉNDEZ



JORGE
Tamayo
Representante

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley 181 de 2022 Cámara “Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación y se dictan otras disposiciones”, que quedará así:

ARTÍCULO 11. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES DE LA POBLACIÓN POST PENADA Y/O REINCORPORADA. En los procesos de licitaciones públicas, concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas naturales post penadas o personas jurídicas que tengan trabajadores pertenecientes a la población post penada y/o reincorporada, las entidades estatales deberán otorgar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten estas vinculaciones en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas pertenecientes a la población post penada y/o reincorporada en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el cero punto cinco por ciento (0.5%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores de la población post penada, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Porcentaje mínimo de trabajadores de la población post penada <u>y/o reincorporada</u> exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	5
Entre 151 y 200	7
Más de 200	10



JORGE
Tamayo
Representante

Parágrafo. Para efecto de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

[Handwritten signature]
JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

COMITÉ TÉCNICO Y SEER S
COMISIÓN TÉCNICA CONSTITUCIONAL
CÁMARA DE REPRESENTANTES
20 NOV 2012
NOTA: 10.4 Bar
FIRMA: [Handwritten signature]



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

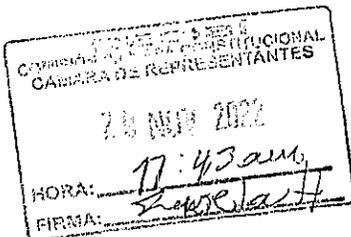
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 181 DE 2022 Cámara "Por medio de la cual se establecen medidas que permitan la resocialización y reincorporación de las personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia, se modifica el Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones." El cual quedará así:

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS. Serán destinatarios de la presente ley:

1. **Reincorporados.** Aquellas personas que hayan cumplido la pena de prisión o que hayan sido beneficiarios de medidas alternativas o amnistías como consecuencia de procesos de paz o de negociaciones que haya hecho el Gobierno Nacional con diferentes grupos organizados al margen de la ley.
2. **Personas condenadas.** Aquellas personas que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial por juez competente, por cualquier delito tipificado en la Ley 599 de 2000.
3. Las autoridades y entidades públicas a nivel nacional o territorial que, en el marco de sus funciones sean competentes en procesos de reincorporación y resocialización.
4. Los particulares que, como consecuencia de su actividad privada, brinden ayuda en materia económica, laboral, educativa o de cualquier tipo para generar un tejido social apto que contribuya a la resocialización y reincorporación.

PIEDAD CORREAL RUBIANO.
Representante a la Cámara por el Quindío.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 N° 8 - 68 – Oficinas 225b y 227b
Teléfono: Tel (57+1) 4325100 (57+1) Extensiones: 4206 - 4207
Email: piedad.correal@camara.gov.co



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Conmutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



Bogotá D.C., Noviembre de 2022

PROPOSICIÓN

Modifíquese el numeral 4 del artículo 5 del Proyecto de Ley Orgánica N° 23 de 2022 Cámara "Por el cual se adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crea la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a la Paz en la Cámara de Representantes – COMISIÓN DE PAZ- y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 057 de 2022 Cámara "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", Acumulado con el Proyecto de Ley Orgánica N° 099 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5 de 1992, se crea la Comisión Legal de Paz, Reconciliación y Convivencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

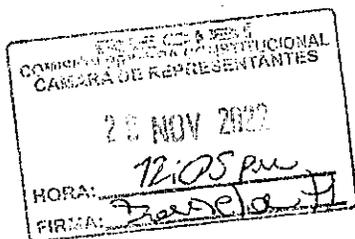
Artículo 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley 5 de 1992 el siguiente artículo nuevo:

Artículo 610. Funciones. Las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ - tendrá las siguientes funciones:

(...)

4. Participar en los procesos de Paz, previa autorización de la Mesa directiva de la Cámara de Representantes y del Gobierno Nacional. Garantizando la representación de las organizaciones políticas declaradas independientes y en oposición al gobierno, conforme a la Ley 1909 de 2018.

José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



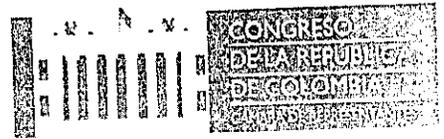
www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI

2022



Correspondencia Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68 Primer Piso
Commutador: 3904050 - Extensión: 5310 - jose.uscategui@camara.gov.co



JUSTIFICACIÓN

Con el fin de garantizar la participación de todas las organizaciones políticas en los procesos de paz, se propone permitir la representación de todas las corrientes políticas en las mesas de diálogo que entable el Gobierno Nacional con los grupos armados organizados.

Lo anterior en aras de generar acuerdos de paz con en el consenso de todas las organizaciones políticas que tengan asiento las Comisiones legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI
REPRESENTACIÓN LEGAL